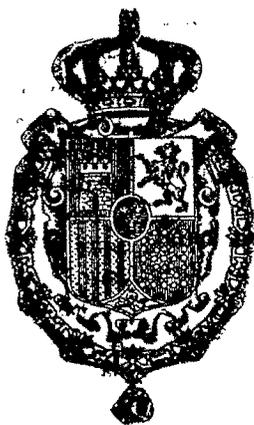


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del general de brigada **D. Alberto de Borbón y de Castellví**, marqués de Santa Elena,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de cinco del corriente mes, en la vacante producida por pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de **D. Jorge Garrich y Allo**.

Dada en Palacio á seis de julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
VALERIANO WEYLER

*Servicios del general de brigada D. Alberto de Borbón y de Castellví, marqués de Santa Elena.*

Nació el día 22 de febrero de 1854.

Por real orden de 2 de septiembre de 1875 y en atención á sus circunstancias, fué destinado al ejército de Cuba con el carácter de coronel, previniéndose al Capitán general de dicha isla que diera conocimiento al Gobierno de los servicios que prestara, por si, en vista de la importancia de los mismos, fuera conveniente confirmarle en definitiva el citado empleo.

Llegado á Cuba en los primeros días de noviembre, salió seguidamente á campaña á las órdenes del General en Jefe, concurriendo á las operaciones emprendidas por el general Menduña en la jurisdicción de Cienfuegos y zonas de Ciego Montero, Palmira, Camarones, Los Abreus y Ciénaga de Zapata.

Destinado en enero de 1876 á las órdenes del Comandante general de las Villas, tomó parte en la acción de las lomas de Jibaro el 28 de febrero, como también los días 11 y 14 de marzo en las de Arfagán, Manajanabo y Cafetal González,

agregándosele en julio al regimiento Caballería de la Reina.

Continuó las operaciones en las jurisdicciones de Sagua la Grande, Colón y Santa Clara y en las zonas de Baracaldo, Manacas, San Diego, San Narciso, Mordazo, Cartagena, las Cruces, las Lajas, Potrerillo, Ranchuelo, las Nueces, Providencia, San Juan de las Yeras, San Fernando, Sigüanea, Vegas Nuevas, la Mandinga y Cafetal González, hasta que en marzo de 1877 marchó con dicho regimiento al Departamento Central, permaneciendo en el campamento de San Jerónimo y en las zonas de las Yaguas, las Guásimas, Sibanié, Vertientes, Candelaria, Chorrillo, Cascajal, Hundidero, Mojacasabe y Piedrecitas.

Por real orden de 27 de junio del año últimamente citado, y á propuesta del Capitán general de la expresada isla, fué declarado coronel efectivo de Caballería en atención á los servicios de campaña que llevaba prestados, quedando en agosto á las inmediatas órdenes de dicha autoridad y confiándosele en diciembre el mando del regimiento del Rey.

Operó luego, como jefe de columna, por la jurisdicción de Manzanillo hasta la terminación de la guerra en junio de 1878, embarcando en agosto para la Península, donde quedó en situación de reemplazo.

Nombrado en febrero de 1879 jefe de la segunda brigada de reserva de Caballería, se le trasladó á la primera en noviembre de 1880.

Pasó á mandar el regimiento Reserva núm. 1 en junio de 1882, y el de Lanceros de Borbón en febrero de 1883, persiguiendo en agosto de este año á las fuerzas sublevadas en la Seo de Urgel, hasta que fueron obligadas á internarse en Francia.

Desde septiembre de 1884 mandó el regimiento Lanceros de la Reina, dándosele las gracias por real orden de 27 de octubre de 1886 por su lealtad y disciplina con motivo de la rebelión habida en esta corte el 19 de septiembre del propio año.

Por otra real orden de 1.º de marzo de 1889 se le asignó en el empleo de coronel la antigüedad de 2 de septiembre de 1875.

Se le nombró en noviembre de 1890 agregado militar á la Embajada de España en Londres, cargo que ejerció hasta su ascenso á general de brigada en octubre de 1895.

Estuvo luego en situación de cuartel hasta que en diciembre siguiente fué nombrado jefe de la brigada de Caballería del cuarto Cuerpo de ejército.

Manda desde julio de 1899 la segunda brigada de Caballería, habiendo cooperado al sostenimiento del orden durante las huelgas de obreros habidas en la provincia de Barcelona los años de 1901 y 1902.

Se hizo cargo accidentalmente de la división de Caballería de Cataluña el 26 de agosto de dicho año 1902, mandándola hasta el 2 de septiembre del mismo.

Asistió a las maniobras de Caballería efectuadas en 1904, perteneciendo con su brigada al bando Norte, y durante ellas mandó división desde el 1.º al 5 de octubre.

Ha estado encargado varias veces interinamente del Gobierno militar de la provincia de Barcelona.

Cuenta 29 años y 10 meses de efectivos servicios, de ellos 9 y 8 meses en el empleo de general de brigada; hace el número siete en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de tercera clase del Mérito Militar.

Cruz de San Hermenegildo.

Gran cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

Gran cruz de San Benito de Avis de Portugal.

Gran cruz de la Corona de Italia.

Medallas de Cuba y Alfonso XIII.

En consideración á los servicios y circunstancias del coronel de Caballería, número nueve de la escala de su clase, **D. Eladio Andino y del Solar**, que cuenta la antigüedad y efectividad de veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y seis,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de don Alberto de Borbón y de Castellví, marqués de Santa Elena, á la que se adjudica la designada con el número veintiuno en el turno establecido para la proporcionalidad, según lo determinado en real orden de doce de enero de mil novecientos cuatro.

Dado en Palacio á seis de julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
VALERIANO WEYLER

*Servicios del coronel de Caballería D. Eladio Andino y del Solar.*

Nació el día 18 de febrero de 1850 é ingresó en la academia militar de Caballería el 1.º de septiembre de 1868, obteniendo en el propio mes el grado de alférez de dicha arma, por gracia general.

Habiendo cursado con aprovechamiento sus estudios, pasó en fin de junio de 1870 á practicar en el regimiento de Sagunto, en el que permaneció hasta enero de 1871 que fué promovido reglamentariamente al empleo de alférez.

Sirvió luego en el regimiento de la Princesa, al que en junio de 1873 se dió el nombre de Húsares de Villarrobledo, y tomó parte desde mayo del mismo año en diferentes operaciones de campaña efectuadas en las provincias de Ciudad Real y Toledo, asistiendo el 24 de julio á la sorpresa y captura en Aldea del Fresno de una compañía sublevada del batallón Francos de Pierrad y el 2 de agosto á la acción librada en Chueca, en la que resultó herido, alcanzando el grado de teniente por el mérito que en ella contrajo.

En enero de 1874 marchó al Norte donde continuó las operaciones, siendo trasladado en febrero al regimiento de Numancia con motivo de su ascenso á teniente por antigüe-

dad. Volvió á ser destinado en abril al regimiento de Villarrobledo; pasó en junio á operar en la provincia de Cuenca y más tarde en la de Guadalajara, y concurrió el 18 de agosto á la persecución de las fuerzas carlistas que se hallaban en Molina de Aragón, rescatando 60 prisioneros. El 13 de septiembre se encontró en la acción de Taravilla, por la que se le otorgó el grado de capitán, y el 4 de octubre en la de Campillo de Dueñas; por la que fué condecorado con la cruz roja de 1.ª clase del Mérito Militar.

En enero de 1875 volvió á tomar su regimiento la denominación de Húsares de la Princesa; y siguiendo en campaña; concurrió el 13 á la acción de Campillo de Alto Buey; el 30 á la de Huélamo, por la que obtuvo otra cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo; el 9 de abril á la del pueblo últimamente citado y Tragacete, y los días 3, 6 y 9 de mayo á las sostenidas con las facciones capitaneadas por los cabecillas Cuadra y Fuentes; por las cuales fué agraciado con una tercera cruz roja de 1.ª clase del Mérito Militar; que más adelante le fué permutada por el empleo de capitán.

Posteriormente operó en las provincias de Zaragoza, Huesca y Lérida, cayendo prisionero de los carlistas el 31 de agosto de dicho año 1875, en la sorpresa de Agramunt, después de romper con seis húsares el cerco puesto al pueblo por el enemigo y haber sido él herido y muerto el caballo que montaba. El mismo día fué puesto en libertad; se le concedió licencia en septiembre para atender á la curación de su herida, y se incorporó en diciembre á su regimiento, que se hallaba de guarnición en esta corte. Por su comportamiento en el hecho de armas de que últimamente queda hecha mención, fué premiado con el grado de comandante, otorgándosele también más tarde el de teniente coronel, como mayor recompensa por el mérito entonces contraído.

Quedó de reemplazo en febrero de 1876, siendo colocado en marzo en el regimiento de Numancia, desde el que fué trasladado en julio al de la Princesa.

Se le nombró en agosto de 1881 profesor de la Academia de Caballería, concediéndosele en octubre de 1885 la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar y en septiembre de 1887 el empleo de comandante como recompensas reglamentarias por el ejercicio del profesorado.

En octubre siguiente se le dió colocación en el regimiento de Numancia y en noviembre fué nombrado ayudante de campo del brigadier D. Luis López Cerdón.

Desde marzo de 1890 perteneció, en concepto de jefe de estudios, á la Escuela de Equitación, hasta que al ascender á teniente coronel, por antigüedad, en marzo de 1892, fué destinado al regimiento Reserva de Burgos, pasando en fin de abril al de Numancia.

Promovido, reglamentariamente, á coronel en marzo de 1896, causó alta en el cuadro para eventualidades del servicio, confiriéndosele en mayo el mando del regimiento de Santiago y en abril de 1897 el del de Numancia.

Se le destinó en agosto siguiente á la isla de Cuba, en donde tomó el mando del regimiento de Sagunto, operando por la jurisdicción de Cruces desde el 13 al 19 de noviembre, como jefe de columna, y destruyendo un campamento. Estuvo luego en campaña por distintos sitios de la expresada isla, asistiendo el 8 de diciembre á los combates de Laguna de Itabo y Coinicos, por los que se le recompensó con la cruz roja de 3.ª clase del Mérito Militar, y el 10 al levantamiento del sitio del Guamo.

Durante el año 1898 prosiguió las operaciones hasta la terminación de la guerra; protegió los trabajos de construcción del ferrocarril de Cauto el Embarcadero á Bayamo; mandó columna, media brigada y brigada; tuvo diversos comba-

tes, y alcanzó por ello la cruz roja pensionada de 3.ª clase del Mérito Militar, regresando en noviembre a la Península, donde fué colocado en el cuadro para eventualidades del servicio.

Ejerce desde mayo de 1899 el cargo de director de la Academia de Caballería.

Cuenta 36 años y 10 meses de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de 1.ª clase del Mérito Militar.

Dos cruces rojas de 1.ª clase y dos de 3.ª de la misma Orden, una de estas pensionada.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Encomienda de la Orden portuguesa de San Benito de Avis.

Medallas de la Guerra Civil, Alfonso XII y Alfonso XIII.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de la décima división, al general de brigada **D. Mariano Salcedo y Pérez**, que actualmente manda la segunda brigada de la segunda división.

Dado en Palacio á seis de julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
VALERIANO WEYLER

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de la segunda división, al general de brigada **D. Guillermo Pintos Ledesma**.

Dado en Palacio á seis de julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
VALERIANO WEYLER

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Caballería, al general de brigada **D. Alfonso López Díaz**, actual Gobernador militar del Castillo de Montjuich de Barcelona.

Dado en Palacio á seis de julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
VALERIANO WEYLER

Vengo en nombrar Gobernador militar del Castillo de Montjuich, de Barcelona al general de brigada **D. José Chacón y Sánchez Torres**.

Dado en Palacio á seis de julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
VALERIANO WEYLER

En consideración á los méritos y circunstancias que concurren en el general de brigada **D. Manuel Benítez y Parodi**,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á seis de julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
VALERIANO WEYLER

En consideración á los méritos y circunstancias que concurren en el auditor general de ejército, en situación de reserva, **D. José Rodríguez Morales y Chacón**, Marqués de Santa María,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á seis de julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
VALERIANO WEYLER

## REALES ÓRDENES

### SUBSECRETARÍA

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el médico primero de Sanidad Militar, con destino en este Ministerio, **D. Antonio Ramirez de Verger**, en solicitud de concesión de dos meses de licencia por enfermo para Cestona Guipúzcoa y á Gijón (Oviedo), el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo expuesto en el certificado de reconocimiento facultativo que á dicha instancia se acompaña, se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio próximo pasado (C. L. núm. 101).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Generales del primero y séptimo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

### ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO

#### CURSOS DE INSTRUCCIÓN

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que en cumplimiento á lo que dispone la real orden circular de 6 de abril último (D. O. núm. 80), asistan al curso de aerostación en el presente año los oficiales del cuerpo de Ingenieros que en la siguiente relación se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

*Relación que se cita*

Cuerpos	Empleos	NOMBRES
6.º reg. mixto de Ing. Comp.ª de Zapadores de Melilla...	Capitán....	D. Enrique Milián Martínez.
2.º reg. mixto.....	1.º teniente	» Emilio Herrera Linares.
4.º reg. mixto.....	Otro.....	» Enrique Rolandi Pera.
	Otro.....	» Mariano Ramis y Huguet.

Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

## ORGANIZACION.

*Circular.* Excmo. Sr.: Con objeto de completar la instrucción de aquellas tropas de la guarnición de Madrid que formando parte de divisiones orgánicas están separadas de las demás unidades de la misma división, así como de las afectas á cuerpo de ejército, y otras de servicios auxiliares que no tienen frecuentes ocasiones de practicar la instrucción de conjunto, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con la primera brigada de Cazadores, la segunda de la segunda división, el 10.º regimiento montado de Artillería, una compañía de Zapadores del 2.º regimiento mixto de Ingenieros, una sección de Administración Militar y una ambulancia sanitaria, se organice en Madrid una división para instrucción, con arreglo á las órdenes que se darán al General del primer Cuerpo de ejército, las cuales determinarán asimismo cómo han de constituirse el cuartel general, y las tropas y servicios auxiliares de Administración Militar y Sanidad Militar, con los elementos disponibles en hombres y ganado, y las que se han de asignar de Caballería, sin que los cuerpos y unidades de esta nueva división dejen por ello de pertenecer á las unidades superiores de que orgánicamente forman parte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1905.

WYLLER

Señor...

## SECCION DE INFANTERIA

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 de junio próximo pasado, promovida por el comandante de Infantería, de reemplazo á petición propia en esa región, D. Vicente Alvarez Ardaany, en solicitud de volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, el cual continuará en la referida situación hasta que le corresponda obtener destino, con arreglo á lo prevenido en la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de junio próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería, supernumerario sin sueldo en esta región, D. Leopoldo Bejarano Lozano, en solicitud de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado, el cual continuará en la referida situación hasta que le corresponda obtener colocación, con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WYLLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de junio próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería del batallón 2.ª reserva de Alcoy número 49, D. Julio Peña Martín, destinado al de Valdeorras núm. 110, por real orden de 21 del citado mes (D. O. número 136), en solicitud de que se amplíe á cuatro meses la licencia que para evacuar asuntos propios en Hendaya (Francia), le fué concedida por real orden de 4 de febrero último, ó en caso contrario se le otorguen dos meses de prórroga, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concedarle un mes de prórroga á la referida licencia, con arreglo á lo preceptuado en el art. 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio último (C. L. núm. 101).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio 1905.

WYLLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército, Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 de junio próximo pasado, promovida por el capitán del regimiento Infantería de San Quintán núm. 47, D. Segundo Picó Lluch, en solicitud de un mes de licencia para evacuar asuntos propios en Beziers y Montpellier (Francia), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 5 del citado mes (C. L. núm. 101).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WYLLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 14 de junio próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), afecto á la Zona de reclutamiento y reserva de Badajoz núm. 7, D. Enrique Núñez Rodríguez, en solicitud de tres meses de licencia para evacuar asuntos propios en Figueira da Foz (Portugal), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo preceptuado en el art. 61 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 del citado mes (C. L. núm. 101).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WYLLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería, perteneciente á la Caja de recluta de Allariz número 109, D. Alfonso Ferrer Montaña, el Rey (q. D. g.) se ha

servido concederle el pase á la situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362); debiendo quedar adscripto para todos los efectos á la Subinspección de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCION DE CABALLERIA

### DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de junio último, promovida por el capitán de Caballería, en situación de reemplazo en esa región, D. Manuel Guillén Ortega, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, debiendo continuar en su actual situación hasta que le corresponda colocación en activo, con arreglo á lo que previene la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

### SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 28 de junio último, promovida por el capitán de Caballería, con destino en el 2.º Depósito de Reserva del arma, D. Victoriano Chaves Gistué, en súplica de que se le conceda el pase á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), debiendo quedar adscripto á la Subinspección de esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCION DE ARTILLERIA

### ARMAMENTO Y MUNICIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de los escritos dirigidos á este Ministerio en 2 y 3 del mes de junio próximo pasado, por el General del primer Cuerpo de ejército, referentes á los cargos que por recomposición de armamento deben pasarse al regimiento Infantería del Rey núm. 1 y batallones de Cazadores de Arapiles y de Figueras, el Rey (q. D. g.) se ha servi-

do disponer que no procede introducir variación alguna en a real orden circular de 5 de enero último (C. L. núm. 1), pero que teniendo en cuenta las razones expuestas por los cuerpos de la región al señalar la cuantía de los desperfectos por deterioro del armamento, el cargo de tres pesetas por renuevo de pavón y repaso de maderas que por el art. 4.º de la mencionada real orden debe pasarse á los cuerpos cada vez que entreguen armas en los establecimientos de Artillería, se verifique con amplio espíritu de justicia, proporcionalmente al tiempo que las armas hayan estado en poder de los cuerpos y trato que hayan recibido, cuyas circunstancias podrán apreciar debidamente en cada caso las juntas facultativas de las citadas dependencias; debiendo tener efecto esta disposición desde las entregas correspondientes al presente año. Es también la voluntad de S. M., que el tiempo que las armas sobrantes deben estar en poder de los cuerpos y á que se refiere el inciso 2.º del párrafo 1.º del art. 6.º de la indicada real orden, se entienda limitado por las fechas de las órdenes superiores que dispongan los aumentos temporales de fuerza y licenciamiento ó reducción á sus plantillas en presupuestos, debiendo atenerse á ellos para el abono proporcional de las gratificaciones asignadas en dicha real orden por el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

## SECCION DE INGENIEROS

### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que con sujeción á lo dispuesto en el reglamento para el personal del Material de Ingenieros aprobado por real decreto de 1.º de marzo último (C. L. núm. 46) y á las instrucciones y programa que á continuación se insertan, se celebre en esta corte concurso para cubrir tres plazas de maestro de taller de dicho material que existen vacantes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio 1905.

WEYLER

Señor....

### Instrucciones

Primera. Los designados para cubrirlas tendrán derecho á su ingreso, al sueldo de 2.000 pesetas anuales, que cada diez años se aumentará con 500 pesetas hasta llegar al máximo de 4.000 anuales, que se les concederá á los 35 años de servicio efectivo como maestros de talleres, siendo por lo tanto solamente de cinco años el cuarto y último plazo que se cuenta para aumento de sueldo, todo ello con arreglo á lo establecido en el reglamento antes citado, en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen. No obstante esto, con arreglo á lo establecido en la primera de las disposiciones transitorias de dicho reglamento, tan sólo disfrutarán como sueldo el de 1.500 pesetas anuales hasta que figuren en presupuestos los créditos necesarios para satisfacer los nuevos sueldos que para el personal del material de Ingenieros establece el mencionado reglamento.

Segunda. El día 16 del próximo mes de octubre, darán principio los exámenes, que se verificarán en Madrid en el Centro Electro técnico y de Comunicaciones, ante un tribunal compuesto de un jefe y dos oficiales de Ingenieros que presten servicio en dicho centro ó en la

compañía de Telégrafos de la red de Madrid á él afecta.

Tercera. Los aspirantes dirigirán sus instancias al teniente coronel director del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes.

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.
- 3.º Certificado de buena conducta y si hubieran servido en el Ejército, copia autorizada de la licencia.
- 4.º Certificado de su estado civil.
- 5.º Certificado en el que se exprese si ha dirigido taller ó ha tomado parte en instalaciones de máquinas, haciendo constar el tiempo, conducta observada y aptitud demostrada, expedido por el ingeniero ó arquitecto jefe de las obras en que haya tomado parte, haciendo constar su aptitud y práctica para la plaza que ha de proveerse.

Cuarta. Las instancias deberán hallarse en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, antes del día 1.º del próximo mes de octubre, y el Director de dicho Centro acusará recibo de aquéllas á los interesados, devolviéndoles la cédula de vecindad y les anunciará su admisión á concurso.

Quinta. Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije, se entenderá que pierden todo derecho cualquiera que sea la causa por que no hayan concurrido.

Sexta. Antes de que comiencen los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutado, que tenga relación con las materias de que ha de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumpla con dicho requisito.

Séptima. Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán tres partes: 1.ª Examen teórico. 2.ª Examen práctico, ambos con arreglo á los programas que á continuación se insertan, y 3.ª Período de prácticas. Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia. Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste, se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio.

Octava. Los aspirantes que se designen, por juzgarse reunen mejores condiciones entre los clasificados como aptos, efectuarán durante cuatro meses el período de prácticas en el centro que se designe, y si durante ellos demostrasen la conveniente aptitud, serán propuestos para maestros de taller á fin de que puedan hacerse sus nombramientos de real orden y serles expedidos los títulos correspondientes. Durante el tiempo de prácticas disfrutará una gratificación de 100 pesetas mensuales.

### Programa

#### Examen teórico

- 1.º Lectura, escritura, suma, resta, multiplicación y división de números enteros y quebrados. Sistema métrico decimal.
- 2.º Conocimiento detallado de los aparatos telegráficos sistema Morse, Breguet y Acústico; modo de funcionar de cada uno de sus elementos; determinación práctica de las averías que en ellos puedan producirse, sus causas y modo de remediarlas.
- 3.º Líneas telegráficas; su montaje, tanto en las permanentes como en las provisionales, ya sean aéreas ó subterráneas, de alambre ó cable.

4.º Montaje de estaciones telegráficas, instalación de los diferentes aparatos y elementos necesarios, como sus conmutadores de manija, de varias direcciones, suizos y bávaros; traslatores y relevadores de una ó más direcciones, pararrayos de papel de puntas fijas ó móviles, de hilo fusible; galvanómetros horizontales y verticales, agujas Weasthonne.

5.º Conocimiento de teléfonos y micrófonos, principios en que se fundan y su constitución en general.

6.º Montaje de estaciones telefónicas y microfónicas.

7.º Pilas eléctricas de uno y dos líquidos; conocimiento de su organización, modo de funcionar y mejor aplicación que á cada una pueda darse. Montaje de pilas; diferentes agrupaciones de sus elementos. Descripción de las pilas más usuales.

8.º Conocimiento de los aparatos de telegrafía óptica, banderas, heliógrafos, heliostatos, aparatos de luces de petróleo y eléctricas.

9.º Torneado de madera y metales.

10.º Limado, esmerilado y bruñido de piezas metálicas.

11.º Forjado y templado de hierro y acero.

12.º Soldaduras de todas clases en diferentes metales.

13.º Relojería; reparación, construcción de los principales elementos de los relojes, corrección de su marcha, montaje.

14.º Construcción de bobinas y electro-imanés.

15.º Terrajado de toda clase de roscas, cuadradas y triangulares.

16.º Empalme de los conductores é hilos telegráficos, telefónicos y de luz eléctrica; de hierro, bronce, cobre y cables de todas clases, para las líneas tendidas, aéreas y subterráneas.

17.º Ideas generales sobre organización y funcionamiento de motores de vapor, gas, petróleo y eléctricos.

#### Examen práctico

Consistirá en la ejecución de un trabajo designado por el tribunal, en el que además de aplicarse los conocimientos teóricos que comprende el primer ejercicio, se ponga de manifiesto la práctica del aspirante en el manejo del material, aparatos y sus reparaciones.

Madrid 5 de julio de 1905.

WYLLER

### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar un presupuesto formulado por el cuarto regimiento mixto de Ingenieros, para sufragar una parte de los gastos que ocasione el traslado del material de Escuela práctica, desde Conanglèll á Barcelona; disponiendo, al propio tiempo, que la suma de 1.180'90 pesetas á que asciende su importe, sea cargo á los fondos del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1905.

WYLLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar una propuesta eventual del Material de Ingenieros, capítulo 11, artículo único del vigente presupuesto, por la que se asignan: al batallón de Ferrocarriles, 3.100 pesetas para construcción de un barracón para aparear vía portátil sistema Dolberg, cu-

yo presupuesto fué aprobado por real orden de 20 de marzo del corriente año (D. O. núm. 65) y figura con el número 720 en el libro de Crédito é Inversión; á la Comandancia de Ingenieros de Málaga, 3.000 pesetas para obras en el cuartel de Capuchinos, según proyecto aprobado por real orden de 30 de mayo del año último (núm. 583 de L. de C. é I.); á la Comandancia de Ingenieros de Córdoba, 2.890 pesetas para la reforma de las cuadras del cuartel de la Victoria, con arreglo al proyecto aprobado en 5 de junio del año actual (D. O. número 124) y que tiene el número 664 en el libro de Crédito é Inversión; y á la Comandancia de Ingenieros de la Coruña, 8.170 pesetas, para las obras de reparación de los daños causados por los temporales en el cuartel del Príncipe Alfonso de dicha plaza, con arreglo al proyecto aprobado por real orden de 26 de junio último (D. O. núm. 140). Para satisfacer estas atenciones, se hará baja de la cantidad de 17.160 pesetas á que asciende su suma, en la partida que queda por distribuir en la vigente propuesta de inversión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Galicia.

## SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

### CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 21 de junio próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería D. Laureano Estrada Blanco, con destino en la Zona de reclutamiento y reserva de Cuenca, en súplica de que le sea admitida la renuncia al percibo de la pensión anexa á la cruz de María Cristina que disfruta, y se le abonen en cambio, como más beneficiosas, las pensiones de dos cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee dentro de su actual empleo, con los efectos retroactivos que previene la real orden circular de 4 de mayo último (C. L. núm. 83), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por los cuerpos á que haya pertenecido el interesado se practiquen las oportunas reclamaciones, verificándolo de los correspondientes á ejercicios ya cerrados, en adicionales de carácter preferente, con la limitación que establece el art. 269 del reglamento vigente de contabilidad, y de los del año actual por nota en extracto corriente, con deducción de las pensiones de cruz de María Cristina sobre dicho empleo percibidas en el mismo período de tiempo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### PLUSSES

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 23 de junio último, solicitando se conceda á la guarnición de Gijón el disfrute de plus de verano durante los meses de julio,

agosto y septiembre del año actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo propuesto, concediendo el mencionado beneficio en igual forma que en años anteriores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### RACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en primero de marzo último por José González Campos, soldado que fué del disuelto regimiento Infantería de Melilla núm. 2 y actualmente en situación de primera reserva, en súplica de abono del importe de las raciones de pan devengadas y no percibidas desde el 21 de diciembre de 1901 al 1.º de abril del año siguiente, en que estuvo disfrutando licencia por enfermo en Pizarra (Málaga), el Rey (q. D. g.), oído el parecer del Ordenador de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, como gracia especial, puesto que el interesado ha debido extraer dichas raciones diariamente y en especie según lo legislado sobre la materia; disponiendo, al propio tiempo, que por el regimiento Infantería de Melilla, como encargado de la liquidación é incidencias del cuerpo al cual perteneció el mencionado soldado, se haga la reclamación del importe de las raciones de referencia en adicionales á los ejercicios cerrados de 1901 y 1902 y en la forma y con la justificación reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio promovida por el comisario de guerra de segunda clase, en situación de excedente y prestando sus servicios en comisión en esa Inspección, D. Cayetano Salazar y Yeste, en súplica de que se le conceda pasar á situación de reemplazo con residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la pretensión del recurrente, con arreglo á lo que dispone la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: En vista de una instancia que cursó á este Ministerio el General del quinto cuerpo de ejército

cito, promovida por el comandante de Infantería, oficial mayor de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zaragoza, D. Pedro Blanco Benito, en súplica de que se determine por dónde debe percibir el quinto de la gratificación de efectividad, una vez que se le abonan solamente cuatro quintos de dicha gratificación y se considera con derecho a percibirla por completo por hallarse desempeñando un cargo activo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que al recurrente y á los demás que se encuentren en iguales circunstancias les sea abonado el total de la gratificación de efectividad por el mismo capítulo del presupuesto de este Ministerio por que perciben los cuatro quintos de su sueldo, en analogía con lo resuelto para la bonificación del 30 por 100 de residencia en Canarias por la real orden de 29 de abril último (D. O. núm. 97).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación de 600 pesetas anuales correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo y á partir de 1.º del mes actual, á los capitanes de Caballería comprendidos en la relación que á continuación se inserta, que principia con D. Federico Valverde Asensio y termina con D. Baldomero Macías Martín, sujetándose dicho abono á las prevenciones dictadas por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita.

NOMBRES	DESTINOS
D. Federico Valverde Asensio.....	Escuadrón de Ceuta.
» Manuel Jofre de Villegas.....	Reg. de Lanc. de Farnesio.
» Aquilino Caruncho Crosa.....	Id. Cazadores de Galicia.
» Francisco Medina Miranda.....	1.º Depósito de reserva.
» Ramón Pin-da Alanis.....	4.º Id. de id.
» Miguel Franco Romero Makenna.	Reg. Caz. de Alfonso XII.
» Manuel Gutiérrez Sánchez.....	Id. Lanceros de Villaviciosa.
» Carlos Gómez Alberti.....	Id. Cazadores de Treviño.
» Antonio Serrano Castellanos....	Id. Id. de Tetúan.
» Mariano Moreno Alvarez.....	Exced. C. L. de Filipinas.
» Pedro Payo Yanguas.....	Reg. Dragones de Montesa.
» Baldomero Macías Martín.....	Id. Lanceros de España.

Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

SECCION DE SANIDAD MILITAR

SERVICIOS SANITARIOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el teniente coronel de Infantería, retirado, D. An-

tonio Zegri Moreno, remitida á este Ministerio por el General del primer Cuerpo de ejército, con escrito de 9 de mayo último, en súplica de que se haga extensiva á las familias de los jefes y oficiales en situación de retirados, los beneficios de consulta y asistencia facultativa en los hospitales militares, á que se refieren las reales ordenes de 15 de junio de 1904 (C. L. núm. 96) y 25 de enero próximo pasado (D. O. número 21), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, resolviendo que aquellas soberanas disposiciones se hagan extensivas á las familias de generales en situación de reserva, y á las de jefes y oficiales retirados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor....

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por el jefe de la brigada de tropas de Sanidad Militar en escrito que, en copia, cursó el General del primer Cuerpo de ejército á este Ministerio en 9 de abril último, exponiendo la conveniencia de determinar las cantidades que, como límite máximo, deberán cargarse al fondo de material de la brigada referida para las unidades que la constituyen ó que le están afectas, en concepto de gratificaciones de escritorio y de barbero, y atendiendo á lo dispuesto por real orden de 10 de diciembre de 1894 (C. L. núm. 334) y en el art. 152 del reglamento aprobado por la de 18 de agosto de 1892 (C. L. número 291), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que la primera compañía á pie y la ambulancia montada, por su mayor fuerza, puedan cargar hasta 15 pesetas por gratificación de escritorio y 10 por la de barbero; las seis restantes compañías 10 y 5 respectivamente; las tres ambulancias de montaña y las secciones sanitarias de Mallorca, Menorca, Tenerife, Gran Canaria, Ceuta y Melilla, 7'50 y 2'50, y la ambulancia de Archena 2'50 y 1. Es también la voluntad de S. M. que la cantidad de 800 pesetas asignada actualmente á la misma brigada de tropas de Sanidad Militar para adquisición de ingresos y demás gastos de oficina, se eleve á 1.000 pesetas en consideración á los aumentos de personal y consiguiente de atenciones, que con su escrito detalla el jefe de dicha unidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor....

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Atendiendo á las razones expuestas por el General del sexto Cuerpo de ejército, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien resolver que los gastos de administración y contabilidad del servicio de material de los cuerpos, sean sufragados por el mismo cap. 16, artículo único del presupuesto de la Guerra, á aquél afecta, incluyendo en cuentas la relación de los gastos inferiores de cinco pesetas, y so-

licitando autorización de este Ministerio para los que excedan de la expresada cantidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

### INDULTOS

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por la madre del corrigiendo en la Penitenciaría militar de Mahón Gumersindo Arnabat Vidal, en súplica de indulto para éste de la pena de un año y 6 meses de prisión militar correccional que sufre por el delito de sedición, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 26 de abril último, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en escrito fecha 12 del anterior, promovida por el segundo teniente que fué de movilizados, retirado, don José Manuel Villa Fernández, en súplica de licencia ilimitada para la Habana (isla de Cuba), y que los haberes que como retirado disfruta le sean abonados á su esposa D.<sup>a</sup> Aurora Alvarez, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente, y acudir á dicha Dirección general con la petición, por lo que respecta al abono á su esposa de los haberes que percibe el interesado como retirado, una vez que la citada dependencia es la llamada á resolver en este caso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

### PENSIONES

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por Isabel Muñoz Ventaja, vecina de Cartagena, calle de Martín Delgado núm. 83, madre del soldado que fué del ejército de Cuba, José Lucas Muñoz, en súplica de una subvención por hallarse su citado hijo demente por las fatigas de la campaña en dicha isla; y como quiera que las disposiciones legales vigentes no autorizan la concesión de tales subvenciones ó socorros para dicho caso de inutilidad de las clases de tropa, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Con-

sejo Supremo de Guerra y Marina en 7 de mayo próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 de mayo próximo pasado, promovida por el sargento de la Guardia Civil, retirado, Manuel Delgado Castillo, en solicitud de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado el referido empleo con la antigüedad de 14 de abril último, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C.L. número 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Director general de la Guardia Civil.

### RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 5 de enero del año próximo pasado, promovida por el marinero, licenciado, Juan Penedo Blanco, en solicitud de retiro por sus servicios prestados al ramo de Guerra, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que los servicios que prestó, como marinero, dependiente de la Comisaría de transportes de la Habana, lo fué con el carácter de eventual después de licenciado del Ejército, y esos servicios no son de abono para derechos pasivos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Señores Capitán general de Galicia y Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 23 de mayo próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.), retirado, D. Antonio Llaneras Cardona, en súplica de que se resuelva otra que promovió en 19 de abril de 1903, en la que solicitaba mejores beneficios que los que le fueron otorgados durante el tiempo que estuvo sometido á observación; y como quiera que dicha instancia es casi una reproducción de otra anterior, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se mani-

fieste al interesado que se atenga á lo resuelto en la real orden de 9 de marzo de 1903.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

## SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

### ASCENSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director general de la Guardia Civil, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato al primer teniente de la Comandancia de Málaga D. José Ruiz Muñoz, que está declarado apto para el ascenso y es el más antiguo en su empleo; debiendo disfrutar en el que se le confiere de la efectividad de 27 de junio último.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que se dé ingreso en el cuerpo de la Guardia Civil al segundo teniente de la escala de reserva, con destino en el regimiento Infantería de Tetuán núm. 45, D. Antonio Guillem Meseguer, con la efectividad de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las dependencias centrales

### SECCION DE CABALLERÍA

#### DESTINOS

Existiendo una vacante de guardia en el escuadrón de Escolta Real, el Excmo. Señor Ministro se ha servido disponer que pase á continuar sus servicios á dicho escuadrón el soldado del regimiento Húsares de Pavia Juan Barrios Arana, por reunir las condiciones reglamentarias; haciéndose el movimiento de alta y baja en la próxima revista del mes de agosto.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

El Jefe de la Sección,  
Leopoldo García Peña

Señor....

Excmos. Señores Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

## INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

### CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante mayor de la Comisión liquidadora del

primer batallón del regimiento Infantería de Alava número 56, en súplica de reintegro á la caja del mismo batallón de las cantidades que en concepto de pagas de marcha, fueron facilitadas en Cuba, al teniente coronel D. Antonio Cano Fiallo, y á los segundos tenientes don Isidoro Domínguez Hombre y D. José Calderón Roldán; la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó acceder á la petición del solicitante, autorizando á la habilitación de la Comisión liquidadora de las incidencias de expectantes á embarque de la isla de Cuba para que practique la reclamación de las pagas de navegación correspondientes á dichos jefes y oficiales, las que han de ser compensadas con los devenidos siguientes; para el teniente coronel D. Antonio Cano, con los haberes de diciembre de 1897 y enero de 1898, que no le han sido reclamados en la Península; para el segundo teniente D. Isidoro Domínguez, con las de mayo y junio de 1897, que tampoco han sido reclamadas; y para el segundo teniente D. José Calderón, con el haber del mes de diciembre de 1898, toda vez que falleció el 21 del mismo mes, habiendo pasado la revista á bordo. Si alguno de los expresados haberes hubiese sido satisfecho á los causantes por cualquiera de los cuerpos ó clases del ejército de Cuba, procede asimismo que su importe sea deducido de las pagas de navegación y la cantidad líquida á que estas queden reducidas, se aplique al reintegro de las sumas facilitadas por pagas de auxilio de marcha.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
Pedro Sarrais

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de Caballería (E. R.), retirado, don Alfonso Zamora Jiménez, en súplica de abono del 10 por 100 descontado de sus pagas de navegación; la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó desestimar la petición del interesado, por haber prescrito su derecho, con arreglo á lo prevenido en el art. 6.º de la ley de 30 de julio último (C. L. núm. 185) sobre liquidación y pago de los créditos por obligaciones de Ultramar y el art. 269 del vigente reglamento de contabilidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
Pedro Sarrais

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería **D. Pedro Porta Rivera**, solicitando abono en su ajuste de la cantidad de 2.479'95 pesetas, importe de un cargareme expedido por la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Granada, por suministros hechos de su peculio á la compañía que mandaba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), vistos los informes emitidos por la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de la isla de Cuba, acordó desestimar la petición del recurrente, por oponerse la real orden de 12 de junio de 1903 (D. O. número 128) á la inclusión en ajuste abreviado del importe de suministros hechos por oficiales á fuerzas de su mando, limitando el alcance de la real orden de 11 de diciembre de 1902 (D. O. núm. 277) y por oponerse también el art. 1.º de la ley de 30 de julio de 1904, habiendo sido incluida la cantidad de que se trata en relación de créditos por suministros, formulada por el expresado primer batallón del regimiento Infantería de Gerona número 22, en 26 de enero último, cuyo importe será abonado en su día por la Junta clasificadora de Hacienda.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 30 de junio último y de la copia que al mismo acompaña, relativo al cargo protestado por la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Gerona núm. 22 y que por valor de 71'70 pesetas le fué cursado en petición de reintegro por la del provisional de la Habana núm. 2, cuya suma fué abonada demás per este último cuerpo en el ajuste del sargento Luis Riera Algarra, como diferencia entre Ultramar y la Península de la paga del mismo correspondiente al mes de septiembre de 1898, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de acuerdo con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, resolvió que por la del expresado batallón del regimiento de Gerona núm. 22 sea admitido el cargo de referencia y compensado al batallón provisional de la Habana núm. 2, cargando su importe al beneficio del 15 por 100 establecido por real orden circular de 7 de marzo de 1900 (D. O. núm. 53), en analogía con lo dispuesto en la de 15 de Junio de 1903 (D. O. núm. 130) y en cumplimiento de lo prevenido por este centro en circular de 2 de abril del año anterior (D. O. núm. 76).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la quinta región y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 8 de abril del año anterior, relativo al cargo de 87'80 pesetas pasado por la disuelta caja general de Ultramar contra el regimiento Cazadores de Sesma, 22 de Caballería, por prendas facilitadas por el que fué depósito de embarque en Cádiz, al cabo **Roque Montero Noguera** y soldado **Manuel Saló Aguilera** al regresar éstos de la isla de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le conceden la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y teniendo en cuenta lo manifestado por la comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó que por el expresado cuerpo sea admitido y compensado á la dependencia de que procede el cargo que motiva su consulta, cuyo importe será incluido en las cuentas contra el fondo de material, quedando así reintegrada la caja de la unidad de referencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de su escrito fecha 28 de enero último, consultando la forma en que pueda ser reintegrada al que fué depósito para Ultramar de Barcelona, la suma de 2.110 pesetas por el importe de 200 trajes de paisano de los remitidos á Port-Said para entregarlos como prendas de abrigo á la fuerza repatriada de Filipinas y que como sobrantes fueron devueltos y vendidos en pública subasta, por virtud de la real orden de 16 de abril de 1902, habiéndose obtenido por ellos la cantidad de 412'70 pesetas que se hallan depositadas en la caja del batallón Cazadores de Barcelona núm. 3, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y conforme con lo expuesto por la Ordenación de pagos del Ministerio de la Guerra, acordó que por el expresado batallón se verifique desde luego el oportuno reintegro al Tesoro, con aplicación al crédito extraordinario de la campaña, de las 412'70 pesetas que tiene depositadas; que se pase cargo, con aplicación al mismo crédito de 1.697'30 pesetas, como diferencia entre el importe de los referidos 200 trajes de paisano y lo que se obtuvo por ellos en subasta pública, en analogía con lo resuelto en real orden de 14 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 255) y autorizar á la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, donde radican las incidencias del mencionado depósito de Barcelona, para que se date en sus cuentas de las 2.110 pesetas de que se halla en descubierto por el concepto indicado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmos. Señores Subinspector de las tropas de la cuarta región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento de ese instituto, de la comandancia de Segovia, **Gregorio Martínez Martínez**, cursada por V. E. con su escrito de 3 de enero último, en súplica de abono del descuento del 15 por 100 que se le ha practicado en la parte de sus alcances correspondientes al período de tiempo anterior á la última campaña de Cuba, la Junta de esta Inspección general en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904, (D. O. núm. 275) y de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, resolvió desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, con arreglo á lo prevenido en el art. 22 de la real orden circular de 7 de marzo de 1900 y 3.º de la de 2 de abril del mismo año (C. L. núms. 67 y 68) respectivamente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. y promovida por el soldado que fué del disuelto batallón de Visayas y Mindanao, **Antonio Martínez Jimeno**, en súplica de que sea eliminado de su ajuste el cargo de 409,97 pesetas por el concepto de «á cuenta de sus alcances» por haberlo recibido como gratificación de voluntario, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo expuesto por la Comisión liquidadora del expresado batallón, acordó desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, toda vez que el cargo de referencia se verificó en la forma prevenida por el Excmo. Sr. General en jefe, en aquella época, del ejército de Filipinas, por no corresponder ninguna otra denominación á la cantidad percibida.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 7 de diciembre de 1903 y copias que al mismo acompaña, relativo á la retención y embargo de los alcances que dejó á su fallecimiento el soldado que fué del batallón expedicionario á Filipinas núm. 6 **José Gallego Alcaide**, los cuales corresponden á Manuela Alcaide López, como madre y única heredera del causante y cuya providencia judicial ha sido dictada por el juzgado municipal del distrito de Santo Domingo, en Málaga, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por su asesor, acordó que por la Comisión liquidadora del indicado batallón se cumplimente la providencia de embargo de los alcances referidos, decretado por autoridad legítima y competente, y que respecto al pago de los mismos se atenga á lo dispuesto en la ley de 30 de julio último é instrucciones para su cumplimiento comunicadas en real orden de 5 de noviembre del año anterior (D. O. núm. 249).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Gobernador militar de Málaga.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 2 de julio último, relativo á la situación y ajuste del soldado que fué del primer batallón del regimiento Infantería del Infante núm. 5 **Juan Salarich Romero**, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de acuerdo con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, resolvió que por las unidades á que haya pertenecido en la isla de Cuba el individuo de referencia, se proceda desde luego á rectificar su ajuste en el sentido de que, desde 1.º de agosto de 1897 no tiene derecho al premio mensual de voluntario de 20'83 pesetas, una vez que el compromiso contraído como voluntario, quedó sin efecto desde el momento en que le correspondió servir por su suerte, procediendo por tanto la devolución, de las cuotas, cobradas con exceso, caso de haberlas percibido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la quinta región.

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la primera región y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

#### CRÉDITOS DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el vecino de Alfos de Lloredo, de esa provincia, **Guillermo Pérez Cevallos**, factor de primera que fué durante la última campaña de la isla de Cuba, en súplica de liquidación y abono de los alcances que le resulten, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo expuesto por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que el plazo marcado para verificar su reclamación terminó el 4 de septiembre de 1900, segun real orden de 3 de julio de dicho año (D. O. núm. 144).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Gobernador militar de Santander.  
Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de voluntarios que fué en la isla de Cuba, **D. Prudencio Irizar Espeleta**, solicitando abono de créditos por suministros verificados á la Comandancia de la Guardia Civil de la Habana, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede

la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó manifestar al recurrente que en la relación de créditos por suministros á cuerpos, formulada en 10 de diciembre último por la Comisión liquidadora de la Guardia Civil de Cuba, Comandancia de la Habana, figura uno de 10.593'80 pesetas á favor del expresado D. Prudencio Irizar, á percibir por su apoderado D. Mariano Irizar Espeleta, cuyo crédito será liquidado y abonado con arreglo á las prescripciones de la ley de 30 de julio de 1904, por la Comisión clasificadora de Hacienda.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D. Eleuterio Soto Raliegos**, capitán que fué del batallón Voluntarios de Puerto Príncipe, afecto al cuarto tercio de guerrillas en Cuba, solicitando abono de 407'68 pesos, importe de dos cargos que por olvido dejó de incluir en las cuentas de su compañía, por cantidades que facilitó á los individuos de la misma, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por esa Ordenación de pagos, por la Inspección de las Comisiones liquidadoras de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho al abono que solicita, puesto que hizo la reclamación después de haber trascurrido con exceso el plazo señalado en la real orden de 7 de diciembre de 1900, sin perjuicio de que si el cuerpo hizo la reclamación de los haberes individuales, comprendidos en las relaciones de cargos, en época oportuna, la cantidad de 407'68 pesos, importe de los dos cargos de que se trata, habrá resultado en los ajustes de aquellos, no procediendo la rectificación de las operaciones de contabilidad llevadas á cabo por una reclamación presentada fuera de los plazos fijados en las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Señor Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Infantería, retirado, **D. Felipe Vizán Alonso**, solicitando abono de 86'63 pesos que facilitó de su peculio á la tercera compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Toledo núm. 35, en la isla de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), visto el informe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó que no procede sea abonada la expresada

cantidad en ajuste abreviado, por oponerse á ello la real orden de 12 de junio de 1903 (D. O. núm. 128) y el artículo 1.º de la ley de 30 de julio de 1904, debiendo ser incluido en relación de créditos que habrá de formar la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Cuba núm. 65, con arreglo á las prescripciones establecidas en la ley antes citada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la séptima región.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

En vista de la instancia promovida por **D. Antonio Jiménez Béjar**, concesionario de D. Manuel Catalá, solicitando abono de 408 pesos, importe de alquileres de la casa ocupada por la fuerza destacada en Santa Cruz del Sur (Cuba), la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275) y de conformidad con lo informado por esa Comisión liquidadora, acordó que, habiéndose incluido 135 pesos, parte de la cantidad reclamada, en relación de saldos reconocidos por la Intendencia militar de Cuba el año 1891 á 92, y el resto, hasta 408, en la relación de saldos reconocidos en 1892 á 93, y estando pendiente de pago, porque la Administración Militar no tuvo á su disposición en aquella época los recursos del «Fondo de atrasos», por cuenta del cual debían abonarse estos créditos, serán satisfechos cuando lo disponga el Gobierno de S. M., en la forma que se determine para esta clase de atenciones, puesto que los créditos de que se trata no son de los comprendidos en la ley de 30 de julio de 1904.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D. Pedro Aparicio Manso**, vecino de Madrid, calle de San Lorenzo núm. 5, apoderado de D. Antonio Miret, solicitando abono de 1.267'51 pesos, importe de suministros verificados en Cuba al primer batallón del regimiento Infantería de Asia núm. 55, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó desestimar la petición del recurrente por haber incurrido en caducidad, con arreglo al art. 6.º de la ley de 30 de julio de 1904.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D. Juan Llansa Vidal**, vecino de Calafelle, provincia de

Tarragona, solicitando dispensa de tiempo para reclamar el abono de 88 pesos, importe de suministros verificados al primer batallón del regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12, en los meses de abril y mayo de 1898, la Junta de esta Inspección general en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó desestimar la petición del interesado, por haber hecho la reclamación después del plazo señalado en la real orden de 29 de octubre de 1901 (D. O. núm. 242), debiendo considerarse caducado el derecho del recurrente, en virtud de lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 30 de julio de 1904.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la séptima región.

En vista de la instancia promovida por **D. Manuel Mateo Aznar**, apoderado de D. Vicente Pérez Fernández, solicitando abono de 650 pesos, importe de transportes verificados en la trocha militar de Júcaro á San Fernando (Cuba), la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por esa Comisión liquidadora, acordó reconocer el crédito de 105 pesos á favor del expresado D. Vicente Pérez, importe del cargareme número 13, cuya cantidad será incluida en relación de créditos, que deberá formar la referida Comisión liquidadora, con arreglo á la ley de 30 de julio de 1904, no siendo necesario expedir nuevo documento en substitución del referido cargareme, como interesa el recurrente, ni procede devolver dicho documento rehabilitado al mencionado Sr. Aznar, siendo suficiente la inclusión en relación de créditos, para que, en su día se expida el resguardo nominativo y se pague el crédito por la junta clasificadora de Hacienda á quien represente legítimamente á D. Vicente Pérez.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

### CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª María Isabel Ustariz Magazo**, residente en esta corte, calle del Gato núm. 4, viuda del segundo teniente de Infantería D. Jerónimo Alonso Castañón, en súplica de abono de la pensión de una cruz roja del Mérito Militar anexa á las pagas de navegación, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó acceder á la petición de la recurrente y autorizar á la habilitación de la Comisión liquidadora de las incidencias de expectantes á embarque de dicha isla para que haga la oportuna reclamación de la pensión de cruz del Mérito Militar antes citada; debiendo la recurrente remitir di-

rectamente á la aludida habilitación, un certificado expedido por la Zona de reclutamiento de Madrid núm. 1, en que se haga constar que el causante al ser alta en la disuelta Zona de Madrid núm. 58, no percibió ó reintegró en su caso las pensiones de cruces de los meses de diciembre de 1898 y enero de 1899, practicándose dicho abono, en la forma que previene la real orden de 7 de marzo de 1900 (D. O. núm. 53).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la primera región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de movilizados que fué en Cuba del tercer tercio de guerrillas, **D. Avelino Santanach Ochoa**, en súplica de abono en sus ajustes de la pensión de una cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, que le fué concedida por real orden de 21 de octubre de 1899, en permuta de otra de plata, concedida por real orden de 21 de mayo de 1897, desde 1.º de enero de 1897 á fin de octubre de 1898, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades concedidas por la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275) y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó ratificarse en su resolución de 20 de mayo de 1904 (DIARIO OFICIAL núm. 112), toda vez que con arreglo á lo preceptuado en las reales órdenes de 10 de junio y 5 de noviembre de 1897 (C. L. núms. 150 y 301 respectivamente), sólo tiene derecho el interesado al disfrute de los beneficios de la mencionada cruz, á partir del mes siguiente al de la fecha de la concesión de la permuta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la séptima región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### DESTINOS

*Circular.* El jefe de la comisión liquidadora del cuerpo ó unidad á que haya pertenecido el soldado **José Ballesteros Alonso**, lo manifestará con toda urgencia á esta Inspección general.

Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

### PERDIDAS DE MATERIAL

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por inutilidad y deterioro del fusil y machete Mauser núm. 705, á cargo del batallón de Cazadores núm. 8, y que] V. E. cursó con su escrito fecha 22 de marzo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904

(D. O. num. 175), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna, debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho fusil y machete y entrega al parque correspondiente para su recomposición, si se considera necesario.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de Ejército.  
Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por la quema de 7 fusiles, 8 machetes, 1340 cartuchos y otros efectos, á cargo del primer batallón del regimiento Infantería de Granada núm. 34, y que V. E. cursó con su escrito fecha 17 de enero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente, sin responsabilidad para persona ni entidad alguna, debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho material y efectos en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.  
Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de 32 tercerolas y 97 sables, á cargo del regimiento Caballería de Pizarro núm. 30, y que V. E. cursó con su escrito fecha 25 de agosto último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna, debiendo procederse á la baja en cuentas del citado armamento y efectos en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.  
Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte de la mula «Anguila», á cargo del regimiento Infantería de Alfonso XIII, y que V. E. cursó con su escrito fecha 18 de enero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por termi-

nado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicha mula en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de un fusil Remington, á cargo de la tercera compañía del batallón de Voluntarios Riferos de Sancti-Spiritus, y que V. E. cursó con su escrito fecha 4 de noviembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado fusil en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por la desaparición de los caballos números 681, 535 y 888, á cargo del regimiento Caballería de la Habana, y que V. E. cursó con su escrito fecha 10 de enero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente su responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado ganado en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por inutilización de la tercerola Mauser núm. 4.368, á cargo del escuadrón de Alcántara, y que V. E. cursó con su escrito fecha 22 de noviembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275),

acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de la citada tercerola en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte del mulo «Ternón», deterioro de un carro é inutilización de 4 cajas de pólvora, pertenecientes á la Maestranza de Artillería de la Habana, y que V. E. cursó con su escrito fecha 26 de agosto último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado mulo y material en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Serrais*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por inutilidad de la tercerola Manuser núm. 4.837, á cargo del regimiento de Caballería de Sagunto, y que V. E. cursó con su escrito fecha 22 de noviembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de la citada tercerola en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1906.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida del machete Mauser núm. 6.592, á cargo del artillero Juan Pérez Ortega, del 10.º batallón de Artillería de plaza, y que V. E.

cursó con su escrito fecha 29 de noviembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna, debiendo procederse á la baja en cuentas del citado machete en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías Generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida y deterioro de armamento y otros efectos, á cargo del regimiento Caballería de Pizarro, y que V. E. cursó con su escrito fecha 11 de noviembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por lo que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna, debiendo procederse á la baja en cuentas del citado armamento y efectos en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de armamento, correajes, montura y equipo, á cargo del regimiento Caballería de Borbón núm. 4, y que V. E. cursó con su escrito fecha 16 de agosto último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna, debiendo procederse á la baja en cuentas del citado armamento y material en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.